



Factura: 003-002-000022586



20150901037P12734

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P12734					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHICA MARINO LETICIA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907816805	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CASTILLO VILLAMAR RICARDO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917780124	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN.							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL

WENDY MARÍA VERA RÍOS

Dir Matriz: AV. QUITO Y 9 DE OCTUBRE EDIF. INDUATO OFI. 1204
12AVO. PISO

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial No:

Obligado a llevar Contabilidad: NO

R.U.C.: 0917856650001

FACTURA

No: 003-002-000022586

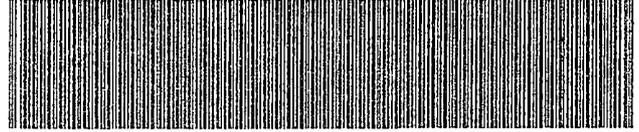
Número de Autorización:

0810201512191409178566500019978235521

Fecha y Hora de Autorización: 08/10/2015 12:19:14

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: EMISIÓN NORMAL



0810201501091785665000120030020000225860002258616

Razón Social / Nombres y Apellidos: RICARDO EDUARDO CASTILLO VILLAMAR

RUC / CI: 0917780124

Fecha de Emisión: 08/10/2015

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1,00	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES		247.80	0.00	247.80

Información Adicional:

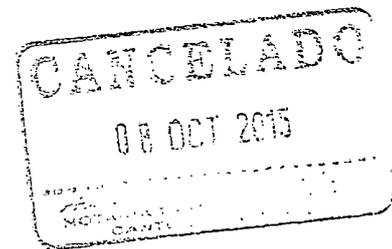
NÚMERO DE LIBRO: 20150901037P12734

TELÉFONO: 579317

Matrizador: DORIS IVANA MONTESDEOCA PONCE

Email Cliente: ric-edu111@hotmail.com

Subtotal 12%:	247.80
Subtotal 0%:	0.00
Subtotal No sujeto de IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	247.80
Descuento:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	29.74
Propina:	0.00
VALOR TOTAL:	277.54





Factura: 003-002-000022586



20150901037P12734

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P12734					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHICA MARINO LETICIA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907816805	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CASTILLO VILLAMAR RICARDO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917780124	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL

WENDY MARÍA VERA RÍOS

Dir Matriz: AV. QUITO Y 9 DE OCTUBRE EDIF. INDUATO OFI. 1204
12AVO. PISO

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial No:

Obligado a llevar Contabilidad: NO

R.U.C.: 0917856650001

FACTURA

No: 003-002-000022586

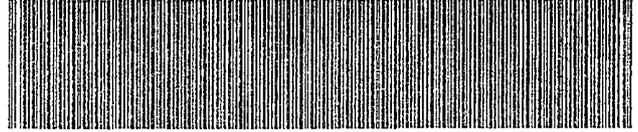
Número de Autorización:

0810201512191409178566500019978235521

Fecha y Hora de Autorización: 08/10/2015 12:19:14

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: EMISIÓN NORMAL



0810201501091785665000120030020000225860002258616

Razón Social / Nombres y Apellidos:

RICARDO EDUARDO CASTILLO VILLAMAR

RUC / CI: 0917780124

Fecha de Emisión: 08/10/2015

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1,00	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	:	247.80	0.00	247.80

Información Adicional:

NÚMERO DE LIBRO: 20150901037P12734

TELÉFONO: 579317

Matrizador: DORIS IVANA MONTESDEOCA PONCE

Email Cliente: ric-edu111@hotmail.com

Subtotal 12%:	247.80
Subtotal 0%:	0.00
Subtotal No sujeto de IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	247.80
Descuento:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	29.74
Propina:	0.00
VALOR TOTAL:	277.54



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE**
2 **PESADO RUTAS DEL GUAYAS CARSURTRAN**
3 **S.A.....**

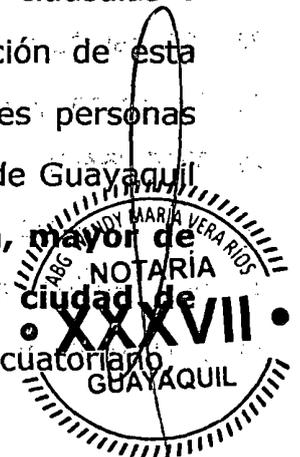
4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800, 00** -----

5 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600, 00.**-----

6
7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
8 Ocho de octubre del dos mil quince, ante mí, Abogada **WENDY MARIA**
9 **VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN**
10 **GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **CHICA**
11 **MARINO LETICIA MARLENE**, DIVORCIADA, ejecutiva; y, **CASTILLO**
12 **VILLAMAR RICARDO EDUARDO**, SOLTERO, ejecutivo; Los
13 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
14 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
15 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
16 Escritura de Constitución de la Compañía Sociedad Anónima
17 **TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL GUAYAS CARSURTRAN S.A.**, a la
18 que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
19 su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: :

20 **SEÑORITA.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a
21 su cargo, una por la cual conste la Constitución de la Compañía
22 anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas :

23 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta
24 Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas
25 ecuatorianas. Mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil
26 señores: **CHICA MARINO LETICIA MARLENE** ecuatoriana, mayor de
27 **edad de estado civil Divorciada, domiciliada en esta ciudad de**
28 **Guayaquil y CASTILLO VILLAMAR RICARDO EDUARDO**, ecuatoriano



1 mayor de edad de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de
2 Guayaquil, por sus propios y personales derechos quienes manifiestan su
3 voluntad de constituir una compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION**
4 **DE VOLUNTAD:** Los Comparecientes mencionados en la cláusula anterior
5 manifiestan que su voluntad es la de formar una Compañía anónima bajo
6 la denominación **TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL GUAYAS**
7 **CARSURTRAN S.A.** y que en los Estatutos y declaración que a
8 continuación detallan, conste el objeto social de la Compañía, su capital,
9 su forma de pago, plazo, administración y en fin todos los requisitos
10 exigidos por la ley de compañía ecuatoriana **TERCERA :- ESTATUTOS**
11 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL**
12 **GUAYAS CARSURTRAN S.A., CAPITULO PRIMERO : NOMBRE ,**
13 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO .- ARTICULO**
14 **PRIMERO : NOMBRE , NACIONALIDAD , DOMICILIO** :- La compañía
15 se denominara **TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL GUAYAS CARSURTRAN**
16 **S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón
17 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
18 territorio nacional. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA**
19 **LEGAL** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
20 contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro
21 Mercantil. El Plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
22 Accionistas; de la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en
23 los Estatutos, en la forma y condiciones señalado en estos estatutos, en
24 la forma y condiciones señaladas en la ley de Compañías. **ARTICULO**
25 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara
26 exclusivamente al transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional,
27 sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre
28, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que

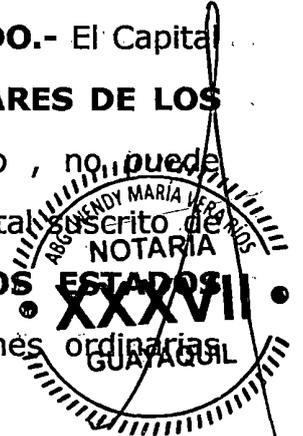
1 emitan los Organismos competentes en esta materia . Para cumplir con su
2 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
3 mercantiles permitidos por la ley, relacionada con su objeto social.

4 **ARTICULO CUARTO.- AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y**
5 **CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y**

6 **SEGURIDAD VIAL:** Los Permisos de Operación que reciba la
7 Compañía para la prestación del Servicio de transporte comercial de carga
8 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y
9 no constituyen títulos de propiedad por consiguiente la autorización que
10 se otorga por, medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en
11 parte propiedad de la Operadora. La Reforma del Estatuto , aumento o
12 cambio de unidades , variación de servicio y de más autoridades de
13 tránsito y tránsito terrestre , lo efectuara la compañía , previo informe
14 favorable de los competentes Organismos de Tránsito .La Compañía en
15 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre , se someterá a
16 la ley Orgánica de Transporte Terrestre , Tránsito y Seguridad Vial y sus
17 reglamentos ; y , a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
18 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito si por efecto
19 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
20 seguridad , higiene , medio ambiente u otros establecidos por otros
21 organismos , deberán en forma previa cumplirlas . **CAPITULO**

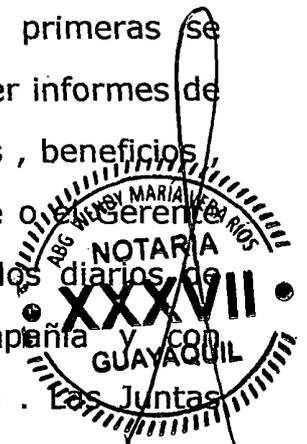
22 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**

23 **QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El Capital
24 autorizado de la compañía es de **MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** El capital autorizado , no puede
26 exceder de dos veces del valor del capital suscrito . El capital suscrito de
27 la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
28 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias



1. nominativas e indivisibles de un dólar cada una. El capital suscrito es el
2 que determine la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte
3 de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros
4 aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos
5 establecidos por la ley, los Reglamentos y los presentes estatutos. Cada
6 título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en
7 libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General de la
8 Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un
9 voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
10 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.- NUMERACION Y TITULOS:** Los
11 acciones serán numeradas del cero cero uno a la ochocientas pidiendo un
12 mismo título representar varias acciones. **ARTICULO SEPTIMO.-**
13 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** La Compañía considera propietario de
14 las acciones a quien aparezca como tal , en el libro de acciones y
15 accionistas ; cuando hayan varios propietarios de una misma acción ,
16 nombraran un representante común y los propietarios responderán
17 solidariamente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su
18 condición de accionistas. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE**
19 **CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de
20 la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregan a sus
22 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograra el aumento de
23 capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de
24 reservas y por cualquier otro medio permitido por la ley. **ARTICULO**
25 **NOVENO.- LEGALIZACION DE TITULOS:** Los títulos de las acciones
26 serán firmados por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
27 **DECIMO.- IGUALDAD DE DERECHOS:** Todas las acciones pagadas de la
28 Compañía, gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTICULO**

1 **UNDECIMO.- PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION:** En caso de
2 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones. Se
3 emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En
4 este caso. Los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en
5 uno de los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno
6 de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la
7 compañía por tres días. **CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION Y**
8 **REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-ORGANOS**
9 **REPRESENTATIVOS:** La compañía estará gobernada por la Junta General
10 de accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General,
11 según las atribuciones que cada uno se concede en los presentes
12 Estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL:**
13 La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
15 Compañía. En consecuencia, las decisiones que se tomare, obligan a todos
16 los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones
17 correspondientes o habiendo concurrido, habiéndose votado en contra;
18 dichas decisiones no podrán ser revisadas sin por la propia Junta General,
19 salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos
20 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la ley de compañía.
21 **ARTICULO DECIMO CUARTO .-CLASES DE JUNTAS:** Las juntas
22 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias , las primeras se
23 reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de
24 administración , balances , cuentas de pérdidas y ganancias , beneficios,
25 nombramiento , debiendo ser convocadas por el Presidente o Gerente General
26 General , mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de
27 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con
28 anticipación de ocho días al menos , al día de la reunión . Las Juntas



1 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo , por decisión
2 del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que
3 representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital social y en
4 los demás casos señalados en la ley , respecto a la forma de hacer
5 convocatorias se estará a lo dispuesto **.ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
6 **JUNTAS UNIVERSALES.** La Junta General se entenderá convocada y
7 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
8 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
9 todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por
10 medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán
11 sustituir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la
12 celebración de la Junta y sus resoluciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
13 **QUORUM.-** El quorum para la constitución de la Junta General será el que
14 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al
15 tratarse de la primera convocatoria. si se tratare en segunda convocatoria
16 habrá quórum con el número de accionistas presentes , sabiendo prevenirse
17 de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria ; **ARTICULO**
18 **SEPTIMO .- PRESIDENTE Y SECRETARIO :** Las juntas Generales serán
19 percibidas por el Presidente de la Compañía . A falta del Presidente, será uno
20 o cualquiera de los accionistas o quien ellos. En ese momento designen,
21 quien presidirá la Junta. Se nombrara en la misma reunión un Secretario.
22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO .-** Las resoluciones de las Juntas Generales se
23 tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión ,
24 los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica
25 **:ARTICULO DECIMO NOVENO .-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**
26 **:** La junta general tiene las siguientes atribuciones : a) Nombrar y remover al
27 Gerente General, presidente de la Compañía de conformidad con la ley y
28 señalar sus remuneraciones b) Nombrar un comisario principal y un comisario

1 suplente, c) Conocer y Aprobar anualmente el Balance General y el Estado
2 de Pérdidas y Ganancias de la Compañía d) Resolver sobre el Aumento o
3 Disminución del Capital prorroga o disminución del plazo de la compañía. e)
4 Disponer el reparto de las Utilidades, amortización de pérdidas y fondo de
5 Reserva legal. f) Autorizar al gerente general o al presidente la
6 transferencia, enajenación, gravamen a los representantes legales para la
7 enajenación o gravámenes de los bienes inmuebles cualquier g) Resolver
8 sobre la Disolución anticipada de la Compañía. h) Elegir al liquidador
9 principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto.

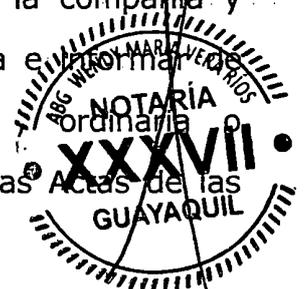
10 **ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL:** La Señora **CHICA**
11 **MARINO LETICIA MARLENE**, en calidad de **GERENTE GENERAL** y el Señor
12 **CASTILLO VILLAMAR RICARDO EDUARDO**, en calidad de Presidente ,
13 ejercerán la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía de
14 manera individual ; durante cinco años en el ejercicio a su cargo y serán
15 elegidos por la Junta General de Accionistas . Las facultades de los
16 administradores serán las contempladas en el artículo cincuenta y tres y otros
17 de la ley de compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL**

18 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** El presidente de la Compañía durara
19 por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le
20 corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las
21 funciones señaladas en estos estatutos o lo que señale la Junta General

22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

23 **PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:

24 a) Representar a la compañía legal judicial y extrajudicial y extrajudicialmente
25 , de manera individual ; b) Vigilar la marcha general de la compañía y
26 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar a
27 estos particulares al a Junta General de Accionistas ordinaria o
28 extraordinaria ; c) Sustituir en unión del Gerente General las Actas de las



1 sesiones de las Juntas Generales d) Ejercer las demás atribuciones y deberes
2 que la concede la ley , estos Estatutos y la Junta General de Accionistas
3 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes
4 y atribuciones del Gerente General de la Compañía : a) Representar a la
5 compañía legal y extrajudicialmente, de manera individual b)Conducir la
6 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía
7 c)Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía d) Gestiona ,
8 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la
9 compañía ; e) Realizar pagos por los conceptos de gastos administrativos de
10 la compañía) Llevar los libros de actas y expedientes de la sesión de la Junta
11 General de accionistas. g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía
12 según sus atribuciones h) Cumplir y hacer cumplir la resoluciones de las
13 Juntas de accionistas i) Subrogar al presidente en caso de ausencia o
14 incumplimiento temporal o definitivo; j) Actuar como secretario de las Juntas
15 Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias. k) Autorizar con su
16 firma los títulos de acciones de la compañía: l) Convocar a la Junta General
17 de accionistas conforme la ley y a los Estatutos. lI) Ejercer las demás
18 atribuciones y deberes que concede la ley y estos Estatutos y la Junta
19 General de accionistas. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL**
20 **COMISARIO:** La Junta General nombrara un comisario Principal, con las
21 funciones establecidas en la ley de Compañías; durara un año en sus
22 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; su obligación principal
23 será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado
24 económico financiero de la compañía, **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**
25 **DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:** La compañía se disolverá antes del
26 tiempo previstos en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así
27 lo decida , en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
28 social y la totalidad de las Reservas ; o por fusión y en los demás casos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2015 08:01 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7696213
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907816805 CHICA MARINO LETICIA MARLENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL GUAYAS CARSURTRAN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: ALMACENAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/05/2016 08:01 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

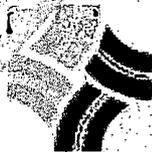
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



17/09/2015 7.35 AM



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 565-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-5313-E, de Agosto 21 del 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "**TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL GUAYAS CARSURTRAN S.A.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CHICA MARINO LETICIA MARLENE	0907816805
2	CASTILLO VILLAMAR RICARDO EDUARDO	0917780124

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

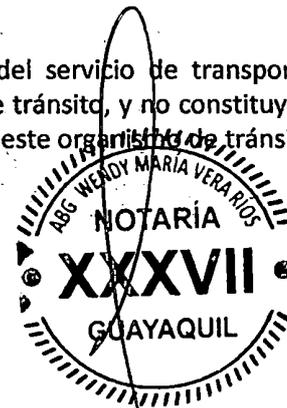
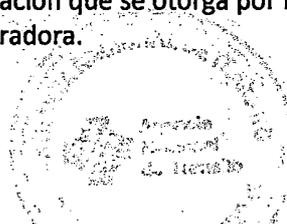
La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.





Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0536-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 28 de Agosto de 2015; elaborado por la servidora Ing. Carolina Redrobán Sandoya-ANALISTA y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL GUAYAS CARSURTRAN S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 108-UAJ-2015-ANT-DPG, de 1 de septiembre de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL GUAYAS CARSURTRAN S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "**TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL GUAYAS CARSURTRAN S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 2 días del mes de Septiembre de 2015.


AB. César Ayala Henriques
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

5406182
RESOLUCIÓN No. 565-CJ-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL GUAYAS CARSURTRAN S.A."
DNSM.



INSTRUCCION
BACHILLERATO **PROFESION / OCUPACION**
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABELO NAVARRO GUILLERMO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAMAR CAMPUZANO BORTH CAROLINA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACION
2014-08-14




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMISACION

CEDULA DE **Nº 091778012-4**
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABELO VILLAMAR
RICARDO EDUARDO
LEGISLA DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PRIMER CANTON / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



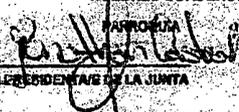
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB 2014

062 **0917780124**
062 - 0268 **CEDULA**
NUMERO DE CERTIFICADO **CABELO**
CABELO VILLAMAR RICARDO EDUARDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	FERRER CORDERO	1
GUAYAQUIL	PARRQUIM	ZONA
CANTON		

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

ABOG. WENDY MARIA VERA RIOS

1 establecidos en la ley. En caso de disolución anticipada la Junta General
2 Nombrara un liquidador con las facultades que concede la ley. **ARTICULO**
3 **VIGESIMO SEPTIMO.- SUJECION A LA LEY:** En todo lo que no estuviere
4 en los estatutos, se aplicara las disposiciones de la ley de compañías, y de
5 otras en lo que fuere pertinente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**
6 **DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONSITAS:** los fundadores
7 de la compañía DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: **CHICA MARINO**
8 **LETICIA MARLENE**, ha suscrito **SETECIENTAS** acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar cada una y pagara el cien por ciento en efectivo.
10 **CASTILLO VILLAMAR RICARDO EDUARDO**, ha suscrito **CIEN** acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagara el cien por ciento en
12 efectivo. Los Accionistas fundadores pagaran el cien por ciento en efectivo y
13 dichos valores serán depositados en una institución bancaria, una vez que la
14 compañía tenga personalidad jurídica, sienta esta objeto de verificación por
15 parte de la Superintendencia de Compañías y valores a través de la
16 presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el
17 reglamento que se dicte para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
18 **DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultada la abogada Yasmin
19 Cedeño Villanueva , Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del
20 Colegio de Abogados del Guayas para firmar todos los escritos y en general
21 realizar todas las gestiones pendientes al perfeccionamiento del presente
22 contrato. Usted, Señorita. Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de
23 estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública
24 .Firmado abogada Yasmin Cedeño Villanueva Registro catorce mil
25 novecientos sesenta y nueve del colegio de Abogados del Guayas (señala
26 aquí la minuta). En consecuencia a los otorgantes se afirman en la presente
27 de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Leída esta
28 Escritura de principio a fin, por mi Notaria en voz alta a los otorgantes



1 quienes aprueban en todas las partes , se afirman , ratifican y firman en
2 unidad de acto , conmigo la Notaria - Doy Fe.

3

4

5

6

7

8  CHICA MARINO LETICIA MARLENE

9 C.I. No- 0907816805

10

11

12

13  CASTILLO VILLAMAR RICARDO EDUARDO

14 C.I. No- 0917780124

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29


 ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
EN FE DE ELLO CONFIERO PRIMERA COPIA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL GUAYAS CARSURTRAN
S.A. .- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Wendy Maria Vera Rios".



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.605
FECHA DE REPERTORIO:12/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:12:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL GUAYAS CARSURTRAN S.A.**, de fojas 94.424 a 94.446, Registro Mercantil número 4.639. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL GUAYAS CARSURTRAN S.A.**, a favor de **LETICIA MARLENE CHICA MARINO**, de fojas 41.286 a 41.288, Registro de Nombramientos número 13.232.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL GUAYAS CARSURTRAN S.A.**, a favor de **RICARDO EDUARDO CASTILLO VILLAMAR**, de fojas 41.289 a 41.291, Registro de Nombramientos número 13.233.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de octubre de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la-o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1261232

705098



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Transporte Pesado Rutas del Guayas CARSURTRAN S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		CARSURTRAN	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO: GUASMO SUR	CIUDADELA: COOP SANTAR FRUCCO	
CALLE: AV DOMINGO COMIN	NÚMERO: SOLAR 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: 1994	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42579317	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ric-edu111@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 993062901	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A DESPENSA G.M.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Chica Marino Leticia Marlene			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907816805			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

05 NOV 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:00 Firma: [Signature]

[Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Hickor

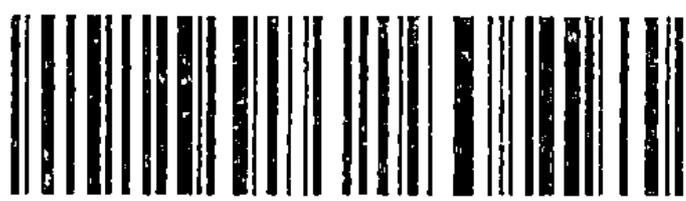
Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.súpercias.gob.ec

Fecha:

23/OCT/2015 13:22:56

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 42465 - 0

LETICIA CHICA MARINO

705090
705089

Expediente: 7696213

RUC:

Razón social:

TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL GUAYAS
CARSURTRAN S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO